



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 038-2024-GRP-GGR-DGA/DRH

Cerro de Pasco, junio 17 de 2024

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTOS:

Solicitud con registro SISGEDO N° 02667235/01573280, de fecha 06 de junio de 2024, del servidor Luis Abelardo DAMIAN ZARATE, y;

CONSIDERANDO:

Que, en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV título IV de la ley N° 27680 - ley de reforma constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuyo finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, la Dirección de Recursos Humanos es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección General de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Personal. Sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF es emitir Resoluciones Directorales en base a sus competencias y atribuciones en materia de sus competencias y normas legales. Así mismo procesar Resoluciones Directorales de acuerdo a la delegación de atribuciones referentes a los procesos técnicos del sistema de personal;

Que, mediante Solicitud con registro SISGEDO N° 02606422/01544143, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por la servidor **Luis Abelardo DAMIAN ZARATE**, en su condición de nombrado, bajo modalidad del Decreto Legislativo N° 276, que solicita ampliación de teletrabajo bajo Ley N° 31572, a razón que viene recibiendo tratamiento de acorde al diagnóstico de la intervención quirúrgica de "Ureterolitotomía proximal laser" por consiguiente tratamiento de la intervención quirúrgica y para la nueva intervención o colocación de un nuevo catéter WJ;

Que, a través de la Ley N° 31572, ley del teletrabajo, se regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral y se promueven políticas públicas para garantizar su desarrollo; asimismo, establece su ámbito de aplicación a todos los servidores civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores de las instituciones y empresa privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral;

Que, mediante la ley N° 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo señala en su principio de protección que; los trabajadores tienen derecho a que el estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben pretender a; a) que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable, b) que las condiciones sean compatibles con el bienestar y la dignidad con los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores;



[Firma manuscrita]
03 JULIO 2024
1990176



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral

Nº 038-2024-GRP-GGR-DGA/DRH

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, se aprueba el Reglamento de la ley N° 31572-ley de teletrabajo, con el objeto de establecer disposiciones reglamentarias para la aplicación de la ley N° 31572 y con la finalidad de que la regulación del teletrabajo se sujete a las necesidades del empleador público o privado, respecto a la provisión de equipos digitales y servicio de acceso del internet será a cargo del servidor no generando compensación alguna;

En esa línea el artículo 3 de la ley N° 31572, define al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, que se caracteriza por el desempeño subordinado de sus labores, sin la presencia física del/de la trabajador/a o servidora civil en centro de trabajo con la que mantiene vínculo laboral;

Así mismo, el numeral 9.4 del artículo 9 de la ley N° 31572, establece que, el empleador, excepcionalmente en uso de su facultad directriz y por razones debidamente sustentadas, puede variar la modalidad de la prestación de las labores de presencial a teletrabajo, o viceversa, garantizando que el teletrabajador o trabajador o servidor civil contara con la capacitación adecuada, las condiciones de trabajo y las facilidades necesarias para la prestación de labores;

En uso de facultades y atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias por la ley N° 27902 y la ley N° 28013, según sus reglamentos y funciones del Gobierno Regional de Pasco;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, la ampliación el derecho de la modalidad especial de prestación de servicios – TELETRABAJO con eficacia anticipada a partir del 07 de junio al 07 setiembre de 2024, por el periodo de (03) meses, al servidor **Luis Abelardo DAMIAN ZARATE**, En su condición de nombrado, bajo modalidad del Decreto Legislativo N° 276, conforme a la ley N° 31572, Ley del teletrabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER, de conocimiento la presente resolución al responsable o jefe inmediato de la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia del Gobierno Regional de Pasco, para la supervisión de las labores que realizara el Servidor **Luis Abelardo DAMIAN ZARATE**. En la modalidad de teletrabajo, la misma que serán presentados los informes a Recursos Humanos del Gobierno Regional de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a los órganos administrativos pertinentes de Gobierno Regional de Pasco y al legajo personal del interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **GOBIERNO REGIONAL PASCO**


Ab. JORGE LUIS CASELLO VENTOCILLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c.
Archivo

SISGEDO
Reg. Doc: 02675767
Reg. Exp: 01573280